

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.540

Miércoles 2 de Septiembre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2859597

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

DECLARA ZONA DE RIESGO SANITARIO

(Resolución)

Núm. CP 19.505 exenta.- Temuco, 18 de agosto de 2026.

Visto:

1. Artículo 67 del Código Sanitario, que establece que es deber de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes; 2. Artículo 9 letra b) del Código Sanitario, conforme al cual corresponde a la Autoridad Sanitaria, emitir las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento; 3. Artículo 14 del Código Sanitario, que señala que corresponderá al Servicio Nacional de Salud la supresión de cualquier factor que, originado en un territorio municipal, ponga en peligro la salud, seguridad o bienestar de la población de otro territorio municipal; 4. Artículo 12 N° 2 del DFL 1, de 2006, según el cual las Seremis de Salud tendrán las siguientes funciones: Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario-ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13; 5. Informe Alfa de Incidente o Emergencia N° 13, de fecha 07.08.2026, de la Municipalidad de Pitrufulquén; 6. Acta de Visita de Asesoría Técnica N° 721 de la DOH; Informe Técnico de Inspección Sanitaria y Evaluación de Riesgo, de fecha 17.08.2026, de esta Seremi de Salud; y 8. Instrucciones del Secretario Regional Ministerial de Salud.

Considerando:

1. Que, la situación descrita en vistos 5, 6 y 7, da cuenta de la interrupción del servicio de agua potable que provee el Sistema de Agua Potable Rural de Chanco (APR), afectando a 123 viviendas, una escuela y dos sedes sociales, debido a la falla de la bomba del sondaje, situación que impide actualmente la captación e impulsión del agua hacia la planta de tratamiento y, consecuentemente, la operación de las etapas de tratamiento, desinfección, regulación y distribución contempladas en su autorización sanitaria, imposibilitando actualmente garantizar mediante el APR, el suministro de agua potable en las condiciones sanitariamente autorizadas. Se detalla además que, el acceso continuo a agua apta para consumo humano, constituye una condición sanitaria esencial y actualmente el sistema autorizado no se encuentra en condiciones de producir ni distribuir agua potable a la población, estimándose técnicamente procedente declarar Zona de Riesgo Sanitario, al sector abastecido por el APR Chanco, comuna de Pitrufulquén, manteniendo dicha condición mientras persista la interrupción del servicio y hasta que se verifique el restablecimiento seguro de su funcionamiento.

2. Que, es un deber legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes y que se constituyan en un riesgo sanitario.

CVE 2859597

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3. Que, se deben adoptar medidas inmediatas que permitan abordar la grave situación sanitaria que afecta a los usuarios del APR Chanco, de la comuna de Pitrufrquén, debido a la falla operacional severa del referido sistema del APR, por lo que resulta necesario declarar zona de riesgo sanitario, a fin de que el municipio de dicha comuna gestione los recursos necesarios para asegurar que no se vea afectada la salud de la población.

Teniendo presente:

1. DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. DS N° 136/2005, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.
3. Decreto N° 28, de fecha 24.03.2026, del Ministerio de Salud, que designa a don José Isafor Bravo Burgos, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía.
4. DFL N° 725/67, Código Sanitario.
5. Resolución N° 36/2024, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

Resolución:

Primero: Declárese zona de riesgo sanitario, al sector abastecido por el Sistema de Agua Potable Rural Chanco, comuna de Pitrufrquén, mientras se mantenga la interrupción del funcionamiento del sistema y no se encuentren restablecidas las condiciones que permitan garantizar el abastecimiento seguro de agua potable a la población, atendido lo expuesto en los vistos y considerandos de la presente resolución.

Segundo: Déjese establecido que la Municipalidad de Pitrufrquén deberá implementar todas las medidas sanitarias correspondientes para asegurar el abastecimiento alternativo de agua potable para consumo humano de los usuarios del APR Chanco, junto con la ejecución de las acciones necesarias para recuperar la operación del sistema y verificar las condiciones sanitarias requeridas previo a la normalización del abastecimiento por red.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Cuarto: La presente resolución entrará en vigencia sin esperar su publicación en el Diario Oficial, en razón de la urgencia requerida para adoptar las medidas necesarias a fin de hacer frente a la situación existente en la comuna de Pitrufrquén.

Anótese, comuníquese, notifíquese y publíquese.- José Isafor Bravo Burgos, Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía.